



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Dirección Regional  
de Trabajo y Promoción  
del Empleo de Tacna



## DIFUNDIENDO LEGISLACIÓN LABORAL

### “INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL ACCESO AL TRABAJO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

#### BASE LEGAL:

CONVENIO DE OIT No.159 “SOBRE LA READAPTACIÓN PROFESIONAL Y EL EMPLEO (PERSONAS INVALIDAS) 1983, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993, LEY No.27050 “LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD” DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1998, DECRETO SUPREMO No.003-2000-PROMUDEH “REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, LEY No.28164, LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY No.27050, “LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD”, DECRETO LEGISLATIVO No.949 “DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA A FIN DE CONSIDERAR LA DEDUCCIÓN SOBRE REMUNERACIONES ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 35 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, DECRETO SUPREMO No.102-2004-EF, ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE ADICIONAL A QUE SE REFIERE EL INC.Z) DEL ART.37 DE LA “LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA”, R.No.296-2004-/SUNAT, ESTABLECEN PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN ADICIONAL APLICABLE A LAS REMUNERACIONES PAGADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

---

#### ¿QUÉ SE ENTIENDE POR PERSONA CON DISCAPACIDAD?

Es aquella persona que tiene una o mas deficiencias evidenciadas con la pérdida significativa o algunas de sus funciones físicas, mentales o sensoriales, que impliquen la disminución o ausencia de la capacidad de realizar una actividad, limitándola en el desempeño de un rol, función o ejercicio de actividades y oportunidades para participar dentro de la sociedad.

#### ¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD?

Poseen iguales derechos, que los demás ciudadanos peruanos, sin perjuicio de aquellos derechos especiales que contemplados en la legislación vigente.

#### ¿QUIÉNES SON LA AUTORIDADES COMPETENTES PARA DECLARAR LA DISCAPACIDAD?

Los Ministerios de Salud, de Defensa y del Interior, a través de sus Centros Hospitalarios y ESSALUD, ellos otorgan un certificado que acredite tal condición.

#### ¿SE REQUIERE ESTAR REGISTRADO COMO PERSONA DISCAPACITADA?

Si, existe un Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, a cargo del CONADIS, y es un servicio gratuito. En la ciudad de Tacna lo realizan la Municipalidad Provincial de Tacna, a través de la Oficina Municipal de Apoyo a las Personas con Discapacidad.



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Dirección Regional  
de Trabajo y Promoción  
del Empleo de Tacna



## **¿QUÉ ES EL CONADIS?**

Es el Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad.

## **¿EL TRABAJO EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, ES OBJETO DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL ESTADO?**

Efectivamente así lo establece el art.23 de la Constitución Política del Perú, protege especialmente al impedido que trabaja.

## **¿LA LEGISLACIÓN LABORAL ESTABLECE LOS BENEFICIOS Y DERECHOS?**

Si, se encuentran contemplado en el art.31 de la Ley No.27050, que indica que la persona con discapacidad gozará de todos los beneficios y derechos que dispone la Legislación Laboral para los trabajadores.

## **¿ES NULO EL ACTO BASADO EN MOTIVOS DE DISCRIMINACIÓN QUE AFECTE EL ACCESO, PERMANENCIA Y CUALQUIER CONDICIÓN DE EMPLEO?**

Si, tal como lo establece el numeral 31.2 del art.31 de la Ley No.27050.

## **¿CUÁL ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA SANCIONAR LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN RESPECTO A LAS OFERTAS DE EMPLEO Y ACCESO A MEDIOS DE FORMACIÓN TÉCNICA O PROFESIONAL?**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en cumplimiento de lo que establece la Ley No.26772.

## **¿EXISTEN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, RECONVERSIÓN PROFESIONAL?**

Si, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en coordinación con el CONADIS, apoya las medidas de fomento laboral y los programas especiales para personas con discapacidad, dentro del marco legal vigente.

## **¿EXISTE ALGÚN ÓRGANO QUE BRINDE ASESORÍA, DEFENSA LEGAL, MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN GRATUITA EN UN MARCO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES?**

Si, el art. 1 de la Ley No.28164 crea la **Oficina Nacional de Promoción Laboral para Personas con Discapacidad**, órgano dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, encargado de promover el ejercicio de los derechos de los trabajadores con discapacidad.

## **¿CUÁLES SON LOS ORGANISMOS DEL ESTADO QUE ESTAN OBLIGADOS A CONTRATAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD?**

El Poder Ejecutivo, órganos desconcentrados y descentralizados, las instituciones constitucionalmente autónomas, las empresas del Estado, los gobiernos regionales y las municipalidades, se encuentran obligadas a permitir al acceso al trabajo de las personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo.

## **¿EXISTE ALGÚN PORCENTAJE PARA QUE ESTAS ENTIDADES PERMITAN EL ACCESO AL EMPLEO?**

Si, debe ser en una proporción no inferior al 3% de la totalidad del personal que posea.



### **¿PARA LOS CONCURSOS DE MERITOS PARA CUBRIR VACANTES EXISTE ALGUNA BONIFICACIÓN?**

Si, las personas con discapacidad que cumplan con los requisitos para el cargo y hayan obtenido un puntaje aprobatorio obtendrán una bonificación del 15% del puntaje final obtenido.

### **¿EXISTE ALGUN INCENTIVO PARA LOS EMPLEADORES QUE PERMITAN EL ACCESO AL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD?**

Si, los generadores de rentas de tercera categoría, que empleen personas con discapacidad, para efecto de determinar la renta neta, tendrán derecho a una deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a éstas, en un porcentaje adicional, tomando en cuenta la siguiente escala:

<b>PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE TRABAJAN, CALCULADO SOBRE EL TOTAL DE TRABAJADORES.</b>	<b>PORCENTAJE DE DEDUCCION ADICIONAL APLICABLE A LAS REMUNERACIONES PAGADA POR CADA PERSONA CON DISCAPACIDAD.</b>
Hasta 30%	<b>50%</b>
Más de 30%	<b>80%</b>

El monto adicional deducible por cada persona con discapacidad no podrá exceder de 24 remuneraciones mínimas vitales. Tratándose de trabajadores con menos de un año de relación laboral, el monto adicional deducible no podrá exceder de 2 remuneraciones mínimas vitales, por mes laborado por cada persona con discapacidad. Para tal fin el contribuyente deberá acreditar la condición de discapacidad del trabajador con el Certificado correspondiente.

### **¿QUIÉNES ESTÁN CONSIDERADOS COMO GENERADORES DE RENTAS DE TERCERA CATEGORIA?**

La actividad empresarial: comercio, industria, actividad agropecuaria, pesquería etc., prestación de servicios comerciales, industriales, financieros, de transporte y comunicaciones, hotelería etc., notarías, agentes mediadores de comercio (comisionistas mercantiles), rematadores, martilleros etc., cualquier renta percibida por las empresas.

### **¿EXISTEN PROGRAMAS PARA PREVENIR LA DISCAPACIDAD?**

Si, el CONADIS promueve y supervisa la aplicación de la normatividad de los programas de prevención de accidentes laborales y de contaminación ambiental que ocasionen enfermedades profesionales generando discapacidad.

### **¿EXISTE CRÉDITOS PREFERENCIALES O FINANCIAMIENTO A MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS CONSTITUIDAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD?**

Si, el CONADIS en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas apoyan el otorgamiento de créditos preferenciales o financiamiento a las micro y pequeñas empresas, buscando líneas especiales para este fin, procedentes de organismos financieros internacionales o nacionales.

### **¿EXISTE PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS MANUFACTURADOS Y SERVICIOS PROVENIENTES DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS INTEGRADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD?**



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Dirección Regional  
de Trabajo y Promoción  
del Empleo de Tacna



Si, a través de las empresas e instituciones del sector público, éstas tomaran en cuenta similar posibilidad de suministro, calidad y precio para su compra o contratación.

### **¿A QUE SE DENOMINAN EMPRESAS PROMOCIONALES?**

Son aquellas Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad, a la constituida como persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial y que desarrolla cualquier tipo de actividad de producción o de comercialización de bienes o prestación de servicios y que ocupen un mínimo del 30 % de sus trabajadores con personas con discapacidad.

### **¿CÓMO SE OBTIENE LA CALIDAD DE EMPRESA PROMOCIONAL?**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el CONADIS, acreditará a dichas empresas y fiscalizará el cumplimiento efectivo de la proporción establecida de sus trabajadores discapacitados.

### **¿CÓMO SE PROMOCIONARÁ LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS MANUFACTURADOS POR LAS EMPRESAS PROMOCIONALES EN LA REGIONES?**

Los Gobiernos Regionales, la Municipalidades Provinciales y Distritales, promoverán la comercialización de los productos manufacturados por las personas con discapacidad, fomentando la participación directa de dichas personas en **ferias populares, mercados y centros comerciales** dentro de su jurisdicción.

### **¿DE QUÉ OTRA MANERA SE IMPULSARA EL ACCESO AL TRABAJO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD?**

El CONADIS, coordinara con las entidades, empresas e instituciones, estatales o privados que promuevan el desarrollo, la formación de un Banco de Proyectos para facilitar y promover las empresas promocionales para personas con discapacidad; instaurando progresivamente a través de sus actividades de coordinación nacional e internacional un Fondo Rotatorio para la promoción financiera de estas empresas.